

Participación política, enfoque de género y construcción de paz¹

Kelly Tathiana Ledezma Chate²

Resumen

El artículo ofrece un análisis de la participación política desde un enfoque de género en el contexto de construcción de paz en Colombia. Se enuncian los avances normativos de la transversalización del enfoque de género en el acuerdo de participación política y se busca analizarlas como ventanas de oportunidad que conduzcan a una democratización del sistema político colombiano. Se argumenta la importancia del reconocimiento de los impactos diferenciados del conflicto armado y la necesidad de incorporar acciones afirmativas y enfoques diferenciales para garantizar los derechos políticos de todos los movimientos y organizaciones sociales. Se concluye que la construcción

1 Este trabajo es resultado de análisis realizados en el desarrollo de la tesis de maestría titulada: *Movimientos de mujeres y participación política: el enfoque de género en los procesos de paz en Colombia como elemento de apertura para la democracia paritaria*, 2022.

2 Politóloga, Universidad del Cauca; kellyledezma@unicauca.edu.co
ORCID: 0000-0003-0802-7016.



de paz requiere de una apertura política que incluya la igualdad sustantiva y la paridad participativa como elementos de apertura a una democracia paritaria.

Palabras clave

participación, paridad, construcción de paz, género

Abstract

The article presents an analysis of political participation from a gender perspective in the context of peacebuilding in Colombia. The normative advances of gender mainstreaming in the political participation agreement are described and analyzed as windows of opportunity that lead to the democratization of the Colombian political system. It states the importance of recognizing the differentiated impacts of the armed conflict and the need to incorporate affirmative actions and differential approaches to guarantee the political rights of all social movements and organizations. It is concluded that peacebuilding requires a political opening that includes substantive equality and participatory parity as elements of openness to a parity democracy.

Keywords

participation, parity, peacebuilding, gender

Introducción

Un proceso de paz ofrece la oportunidad de abordar las desigualdades e injusticias sociales subyacentes de una sociedad que son las causas profundas de un conflicto. La fase de implementación es el punto de congruencia de innumerables desafíos, tanto en el reconocimiento social de lo pactado y de los nuevos actores sociales provenientes de este acuerdo y sus derechos.

La construcción de paz parte del reconocimiento del grado de afectación diferencial del conflicto armado y la vulneración de derechos e involucra la activación de la sociedad civil y de los distintos movimientos sociales en la búsqueda del ejercicio de

sus derechos políticos e incidencia en la toma de decisiones.

En el contexto colombiano, el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, firmado entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC-EP, representa un avance en la inclusión del enfoque de género y derechos de las mujeres, manifestado en el establecimiento de una Subcomisión de Género encargada de incorporar el enfoque como un principio transversal y una serie de acciones afirmativas en los seis puntos pactados: reforma rural integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas, víctimas e implementación, verificación y refrendación.

En este sentido, este artículo enuncia los avances normativos de la transversalización del enfoque de género, específicamente lo contemplado en el acuerdo de participación política, y se busca analizarlos como ventanas de oportunidad que conduzcan a una democracia paritaria en la que cohabitan y se manifiesten distintas posiciones políticas desde los distintos sectores y grupos sociales.

Anudando el objetivo de apertura a la participación política a un enfoque de género, se es posible replantear los principios de la democracia colombiana, lo que implica introducir nuevos criterios como la participación efectiva, la igualdad sustantiva y la paridad participativa, todos encaminados a combatir la vulneración de los derechos políticos y la violencia política en razón de género. En este sentido, la investigación considera relevantes estos elementos en el logro de una democracia paritaria que sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones y representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo.

Discusiones teóricas: democracia paritaria y pluralismo político

La democracia paritaria sitúa al sistema democrático en el centro de las transformaciones. Representa un modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva encarnan los dos ejes vertebradores del Estado inclusivo. Además, su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género, así como de etnicidad, status socioeconómico y otras relaciones para igual goce y disfrute de derechos (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2016).



Este concepto de gran amplitud plantea la participación y representación desde una visión integral, que trasciende la inclusión en los espacios públicos y aún el reconocimiento social y la construcción de agendas plurales y reivindicativas desde enfoques diferenciales.

El pluralismo político como característica de la democracia debe permitir la inserción de variadas concepciones e ideologías políticas, representadas en actores sociales de los distintos grupos de la población sin limitaciones en razón del género. A la par de las medidas concernientes del acuerdo, y alineadas con las acciones propias del punto de participación política, se hace necesario la aprobación de la paridad y la construcción de un sistema político plural.

El punto de llegada de estos elementos es la posibilidad de edificar una democracia más incluyente y participativa, una democracia paritaria apegada a principios de igualdad sustantiva y representatividad, en la que se invoque derechos políticos con amplio acceso y poder de realización para las mujeres y los distintos movimientos sociales. De igual manera, enfrentar los tipos de violencia basadas en género pasa por transformaciones de prácticas culturales y sesgos explícitos que relegan el accionar colectivo y participativo de las mujeres.

La perspectiva de género inmersa en los procesos de paz y enfatizada en la fase de construcción e implementación de los acuerdos, resulta un elemento de convergencia de alternativas y opciones favorables en propósito de una apertura democrática y un pluralismo político como pilares para la construcción de una representatividad efectiva de la sociedad civil y una democracia paritaria asentada en un sistema político transformativo de la desigualdad y la discriminación en razón del género.

Acciones afirmativas desde la perspectiva de género en el acuerdo de participación política

Uno de los objetivos de la negociación y el proceso de paz, es el abrir espacios políticos para la sociedad civil organizada, que favorezcan reestructuraciones al sistema político colombiano, caracterizado por la preeminencia de partidos políticos tradicionales y barreras que obstaculizan la emergencia de nuevos actores y aún más de grupos históricamente invisibilizados como sujetos políticos.

En este sentido, el acuerdo sobre apertura democrática para construir la paz reconoce que las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política como consecuencia de profundas discriminaciones y desigualdades, así como de condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación. Para esto es necesario que se reconozca la situación y condición de las mujeres en sus contextos y particularidades y valorar sus agendas sociales y sus aportes como sujetos políticos en la vida pública, en especial cuando se trata de la promoción y defensa de sus derechos (Acuerdo final, 2016).

El enfoque de género como principio de derechos, es uno de los lineamientos principales del Acuerdo final, el cual le apuesta a la inclusión como un principio de actuación social, política y democrática, encaminado al reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en especial de las mujeres, independiente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional (Acuerdo final, 2016).

El Acuerdo final define el enfoque de género como el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, a la propiedad de la tierra y a proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementan teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades (Acuerdo final, 2016)

Las medidas con enfoque de género incluidas en el Acuerdo buscan garantizar la participación efectiva de las mujeres en todas las instancias y mecanismos creados para el proceso de implementación. Participación efectiva se entiende como la capacidad real de influencia y no sólo como presencia de mujeres en los espacios participativos (Instituto Kroc, 2018).

En lo referente a la normatividad para la ejecución del punto dos del Acuerdo: participación política y apertura democrática para construir la paz, es de resaltar tres normas que dan origen



al Estatuto de la Oposición política, al Consejo Nacional de paz, reconciliación y convivencia y al Sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política (Secretaría técnica del componente de verificación, 2018). Con el ánimo de profundizar sobre los adelantos alcanzados en esta normatividad y en estos organismos se hará revisión detallada de los objetivos institucionales y los principios consignados como base para su funcionamiento.

En un primer momento, el Estatuto de la Oposición consagra entre sus principios rectores la participación política efectiva, que garantiza a todas las organizaciones políticas el ejercicio de la oposición, incluyendo la movilización y la protesta social; y la equidad de género, la cual direcciona a las organizaciones políticas, incluidas aquellas que se declaren en oposición, a compartir el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria, alternante y universal (Ley 1909, 2018).

Entre los derechos consignados a la oposición están: el acceso a los medios de comunicación social del Estado para la divulgación política, en los que las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria de sus integrantes en los espacios otorgados; la participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular, a través de la designación de un representante elegido con base al criterio de alternancia entre hombres y mujeres, y la participación paritaria en la Comisión de relaciones exteriores; asimismo la seguridad para los miembros de las organizaciones políticas que se declaren en oposición, en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se estructurarán programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición (Ley 1909, 2018).

En un segundo momento, el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, tiene como principios rectores para el desarrollo de la política de paz y reconciliación: la participación democrática de los ciudadanos, teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política; el enfoque territorial, incorporando un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; y el enfoque diferencial que propende porque las políticas de paz cuenten con un enfoque

diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual y condición de discapacidad. Su misión es propender el logro y mantenimiento de la paz y generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización (Decreto Ley 885, 2017).

En tercer lugar, el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, tiene como objetivo contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución. Mediante el diseño, seguimiento, coordinación intersectorial y promoción a nivel nacional y territorial de medidas de prevención, protección y seguridad donde se desarrolle un nuevo modelo de garantías de derechos ciudadanos para quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil (Decreto Ley 895, 2017).

Las medidas con ocasión de este decreto tendrán un enfoque territorial y de género. Y se determina la creación de una Instancia de Alto Nivel como centro del sistema, la cual garantizará la participación de los partidos y movimientos políticos, especialmente de aquellos que hayan sido afectados en su seguridad. A su vez, el sistema incluirá información específica sobre los riesgos y amenazas contra la participación y representación política, social y comunitaria de las mujeres (Decreto Ley 895, 2017).

Los elementos adoptados en estas instancias resultantes del acuerdo de participación política que incluyen acciones diferenciadas y con perspectiva de género abarcativa, tanto de las mujeres como de la comunidad LGBTI, son un avance significativo para corregir barreras limitantes del ejercicio político y propender por posicionar en el ámbito público y político nuevas ciudadanías y agendas.

De esta manera, resulta valiosa la consecución de un marco legal que disponga de líneas de acción para ejecutar las acciones afirmativas contempladas para la participación política. Sin embargo, es necesario introducir mejoras en la apropiación de estas en las instituciones e instancias creadas, que incluyan definiciones



concretas a realizar. También es urgente concluir la reglamentación de temas y reformas contempladas en el Acuerdo, las cuales deben contener el principio de pluralismo político y ampliación de la participación en el sistema político y electoral del país.

Construcción de una democracia paritaria desde la participación y representación efectiva de las mujeres en la implementación del Acuerdo de paz

Las mujeres participan activamente como ciudadanas y sujetas políticas y de derechos, en distintos contextos y con múltiples repertorios de acción que desarrollan desde sus organizaciones. Lo hacen afrontando los obstáculos que imponen los espacios públicos al ser concebidos como espacios masculinizados y que refuerzan roles de género. En gran medida, este accionar colectivo de las mujeres carece de representatividad y legitimación en el ámbito político de toma de decisiones y en cargos representativos, lo que refleja las barreras de inclusión y participación en razón de género.

La sociedad colombiana ha padecido los estragos de un largo y violento conflicto armado que ha recrudecido la violación de derechos humanos y que ha impuesto lógicas guerreristas y armadas, en las que las mujeres sufren de una afectación diferenciada con mayores impactos.

A pesar de esta situación, las mujeres colombianas han consolidado un fuerte movimiento pacifista, en el que han trabajado por construir otras alternativas distantes a la violencia y por crear espacios de inclusión y representación en las mesas de negociación y en los procesos de paz, ámbitos profundamente configurados por dinámicas sexistas y roles de género, considerando que la estructura misma de los grupos armados ilegales, como de los ejércitos, se configura a partir de una jerarquización masculina en la cual las mujeres tienen una débil presencia y bajas posibilidades de ascenso.

El fortalecimiento de la presencia de las mujeres en los espacios públicos y políticos, es una condición fundamental para el tránsito a un sistema político democrático paritario. En el caso colombiano, se debe considerar relevante la inclusión de la sociedad civil y de las mujeres en la etapa de negociación de acuerdos de paz, y también en la fase posterior de la implementación, ya que ofrece una perspectiva desde el género y los derechos

humanos en pro de construir una sociedad más incluyente y un sistema político basado en el pluralismo participativo.

La participación de las mujeres en las mesas de negociación y en los procesos de paz y las fases que los componen, es producto del fortalecimiento del movimiento de mujeres, feministas y pacifistas en Colombia, que logró asentar en la mesa una demanda con larga vigencia y trascendencia para la sociedad civil y que atraviesa el reconocimiento de la victimización diferenciada que produce el conflicto armado colombiano y que compromete al Estado a realizar acciones focalizadas y diferenciadas para grupos y sectores de la sociedad civil.

En este mismo sentido, el Estado, al abrir espacios inclusivos en los procesos de paz, cumple con compromisos internacionales de garantías de derechos para las mujeres y se alinea con las responsabilidades adquiridas mediante la ratificación de convenciones y resoluciones internacionales, lo que permite crear ejercicios de gobernanza doméstica con repercusión en la legitimidad externa.

El contexto histórico del desarrollo de los derechos políticos de las mujeres refleja una constante discriminación, lo que ha hecho necesario la adopción de diversos instrumentos internacionales específicos de protección que permitan lograr cierta igualdad de oportunidades en derechos de participación política (Barrientos, 2018). Estos marcos normativos en función de lograr mayor participación e incidencia de las mujeres en los espacios políticos, como también de su rol significativo en la prevención de conflictos y en la construcción de paz, son referentes en el caso colombiano.

La coyuntura actual del país brinda la oportunidad de hacer efectiva la participación de las mujeres en la implementación del Acuerdo final, destacado por incluir un enfoque de género basado en pilares orientados a romper estereotipos de género, limitaciones para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y obstáculos sociales e institucionales para la participación efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política.

Este escenario como eje articulador de acciones afirmativas con perspectiva de género, es el camino para el inicio de la construcción de una democracia paritaria, que contemple el accionar político de la sociedad civil, la apertura del sistema político, espacios de gobernanza en lo local y territorial, en las que las mujeres y grupos sociales vulnerabilizados ejerzan un rol central y propositivo, con igualdad de condiciones para el acceso e interlocución con los demás actores sociales.



Es de considerar que a pesar de las limitaciones, dificultades y retos cotidianos que enfrentan las mujeres en su hacer político, hay herramientas que, apropiadas desde los movimientos de las mujeres caracterizados por su esfuerzo y constancia, pueden favorecer a transformaciones sociales y a una mayor participación efectiva de las mujeres, y desde ellas mismas construir agendas con enfoque de género y territorial.

El Estado colombiano debe asumir el objetivo de eliminar las formas de discriminación y violencia en razón de género, mediante propuestas claras en los ámbitos normativos e institucionales, en los procesos de planificación y en la priorización de políticas públicas y programas que incluyan líneas de acción desde una perspectiva de derechos humanos, tanto para la implementación del Acuerdo de paz, la realización de procesos de diálogo futuros y, en general, en el hacer estatal y gubernamental y en la construcción de Estado ausente en muchos espacios del territorio colombiano.

Conclusiones

Los movimientos de mujeres colombianas han asumido diversos roles en medio del conflicto armado y han impulsado una movilización constante por la paz y una salida negociada que mitigue las afectaciones acaecidas a la población civil y que propenda por la reparación de derechos humanos y espacios participativos que reviertan una de las causas estructurales del origen y persistencia de la conflictividad armada en el territorio colombiano.

Este estudio ha intentado evidenciar la importancia de la ampliación de la participación política de las mujeres en los espacios políticos y específicamente en los procesos de diálogos y construcción de paz, a partir de la implementación de un enfoque de género que recoge lineamientos de un marco normativo nacional y agendas internacionales que buscan activar y respaldar la apertura de escenarios para la participación política de las mujeres en contextos humanitarios.

En este sentido, la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de paz es un hito significativo para las mujeres, ya que refleja la consolidación de un movimiento con incidencia efectiva en procesos decisionales trascendentales para el país. También reúne agendas y objetivos de carácter internacional y a su vez constituye un punto de partida para combatir la desigual-

dad y la violencia en razón de género, ya que la formulación de acciones afirmativas y su efectiva implementación es la puerta de entrada para la ampliación del sistema político.

La garantía del ejercicio de los derechos políticos es un eje fundamental para la consolidación de la democracia, construida a partir del enfoque de recursos de poder que permite entender las instituciones sociales o estructuras institucionales con base en la distribución de recursos entre colectividades y los procesos sociales resultantes. Para el caso de los movimientos de mujeres colombianas, se observan ganancias en términos de reconocimiento como actores políticos con capacidad de incidencia en la agenda pública gubernamental, validando demandas ausentes de los asuntos públicos principales.

La articulación de estos elementos del accionar político favorece la consolidación del pluralismo político y representativo de la sociedad civil dentro de los sistemas políticos democráticos, los cuales precisan de reformas estructurales que mitiguen las desigualdades y discriminaciones que los atraviesan, y que propendan por abrir espacios a sectores y poblaciones históricamente excluidas o relegadas de sus derechos políticos y su presencia en el espacio público y decisorio.

Para lograr esta apertura democrática se deben realizar acciones afirmativas que en el largo plazo consoliden un escenario donde confluyen amplias y diversas reivindicaciones, demandas y agendas concebidas desde los movimientos sociales que trascienden al escenario de toma de decisiones, de la planeación y construcción de políticas e incorporen los enfoques diferenciales de género, territorial y étnico, los cuales encaminan líneas de acción acordes a diagnósticos reconocedores de los contextos territoriales, los procesos sociales y comunitarios, los relacionamientos entre poblaciones y comunidades y las construcciones sociales que allí conviven.

Referencias

- Barrientos J., O. Democracia paritaria en Latinoamérica: la situación de jure y de facto de la participación política de las mujeres en el contexto boliviano. *Revista Derecho del Estado* (40), 87-112.
- Decreto Ley 885 (2017, 26 de mayo). Presidente de la república de Colombia. Diario Oficial No.50.245. <https://www.>



- funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81854
- Instituto Kroc. (2018). Informe especial al seguimiento del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final.
- Instituto Kroc. (2019). Hacia la paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II informe de seguimiento al enfoque de género en la implementación del Acuerdo de paz en Colombia, Bogotá.
- Ley 1909 (2018, 9 de julio) Por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. Congreso de Colombia.
- Observatorio de asuntos de género. (2011). La participación política de las mujeres en Colombia. Bogotá.
- Oliveira, E y Brito, L. (2019). Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia. Revista de Relaciones Internacionales, N 41.
- ONU Mujeres. (2016). La democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México.
- Secretaría técnica del componente internacional de verificación. (2020). Cuarto informe de verificación de la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de paz en Colombia, Bogotá.
- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. (2016). Oficina del Alto Comisionado para la Paz.